

## **Minuta 11**

### **Mecanismos contra la evasión y elusión de impuestos**

La lucha contra la evasión y la elusión fiscal constituye un tema prioritario en la agenda internacional, esto debido a la importancia asignada a los objetivos de eficiencia y equidad como parte de la política tributaria de los Estados (Yáñez, 2016), entendiendo que, el aumento en la carga tributaria y la mejora en la distribución de los recursos fiscales son componentes centrales en el desarrollo de un sistema tributario capaz de financiar bienes y servicios públicos, además de mejorar su calidad y ampliar el acceso a estos, contribuyendo así a la reducción de la desigualdad (Jiménez, 2015).

En este contexto, los Estados han diseñado e implementado distintos mecanismos fiscales, con el propósito de combatir este tipo de prácticas. Estas medidas giran en torno al fortalecimiento de la transparencia fiscal, el robustecimiento de los sistemas de intercambio de información entre países y de auditoría, entre otros. El alcance de estas medidas es diverso; algunas de ellas se desarrollan de manera unilateral en el plano nacional, mientras otras se ven insertas en lógicas bilaterales y multilaterales, estas últimas principalmente ligadas a los esfuerzos realizados por organismos internacionales como el Consejo de Europa (COE) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

A la hora de identificar los distintos tipos de mecanismos existentes para combatir estas prácticas es menester establecer la diferencia entre el concepto de evasión y elusión tributaria, ya que, si bien ambas conductas suponen un perjuicio para el sistema tributario y la eficiencia de este, cada una cuentan con particularidades propias que implican la adopción de medidas específicas. La evasión fiscal es una práctica ilícita mediante la cual algunos contribuyentes buscan reducir o eliminar el pago de impuestos utilizando medios ilegales, como, por ejemplo, el no pago de sus obligaciones tributarias (Yáñez, 2015; Marcelino, 2021; Soto, 2024). Por su parte, la elusión fiscal puede clasificarse en dos sentidos; como una práctica lícita e ilícita (Yáñez, 2015). El primero de estos considera la elusión como un acto lícito, utilizado por los contribuyentes para reducir su carga tributaria mediante el aprovechamiento de beneficios legales o estructuras no vedadas por la legislación (Yáñez, 2015; Marcelino, 2021). El segundo, denominado como elusión ilícita, corresponde a una práctica contraria al espíritu de la ley donde el contribuyente, valiéndose de interpretaciones forzadas, se aprovecha de los vacíos legales para reducir el pago de impuestos (Yáñez, 2015).

Una vez realizada la aclaración conceptual, a continuación, se presentan tres mecanismos a partir de los cuales se ha buscado combatir estas prácticas. Estos corresponden al intercambio de información tributaria entre países, las auditorías fiscales y la creación de normas y medidas abocadas a enfrentar la evasión y elusión

fiscal. Los mecanismos abordados se desarrollan en distintos niveles de articulación, como lo es el plano multilateral, bilateral y unilateral.

### **1. Transparencia e intercambio de información tributaria internacional**

En el contexto de un mundo globalizado, las prácticas fiscales ilícitas se configuran como un fenómeno transnacional, suponiendo un desafío para los países en cuanto a la recaudación tributaria. A raíz de lo anterior, el intercambio de información tributaria (EOI) surge como respuesta a la necesidad de los Estados de contar con mecanismos útiles y eficaces para enfrentar el fraude, la evasión y la elusión fiscal (Martínez, 2008).

El EOI obliga a los países a compartir datos financieros relevantes, como cuentas bancarias, inversiones y propiedades, para así determinar las obligaciones fiscales de los contribuyentes (Hernández y Moreno, 2023). Además, permite detectar prácticas como la transferencia de beneficios a países con bajos impuestos, que afectan negativamente a las economías anfitrionas (Hernández y Moreno, 2023). El fin último de este tipo de mecanismo es fomentar la transparencia en el sistema tributario.

La cooperación internacional y la transparencia son pilares fundamentales para garantizar una gestión fiscal justa y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Hernández y Moreno, 2023). En este sentido, en el plano multilateral la OCDE ha buscado contribuir a la internacionalización del EOI mediante la Convención de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal y la creación del Estándar Común de Reporte (CRS). La Convención es un tratado multilateral diseñado por la OCDE y el COE, cuyo propósito es mejorar la aplicación de las leyes tributarias mediante un marco legal que promueve el intercambio de información y la colaboración entre países (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico [OCDE], 2020).

Por otra parte, el CRS es un instrumento que regula como se lleva a cabo el intercambio automático de información sobre cuentas financieras, definiendo los datos financieros a compartir, las instituciones y cuentas implicadas, los contribuyentes afectados y los procedimientos de diligencia que deben seguir las instituciones financieras (Chavdarova, 2018; OCDE, 2017). El reporte de esta información, según lo estipulado en el CRS, se debe realizar de manera anual ante las autoridades fiscales de otras jurisdicciones (Chavdarova, 2018; OCDE, 2017).

El EOI también cobra relevancia a nivel de las relaciones bilaterales como un mecanismo contra la evasión y elusión fiscal a partir de los tratados tributarios suscritos entre Estados, entendiendo estos como un componente relevante dentro del sistema tributario nacional (Arnold, s.f). Este tipo de tratados, en su mayoría, toman como referencia la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble



Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo, y el Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y sobre el Patrimonio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico a la hora de establecer sus lineamientos en materia tributaria (Arnold, s.f).

Existen distintos tipos de tratados tributarios, entre los cuales cabe destacar los convenios para eliminar la doble tributación y los acuerdos de intercambio de información tributaria (AII), ya que ambos facilitan y promueven el intercambio de información entre países con el fin de evitar prácticas como la evasión y la elusión (Arnold, s.f; Gobierno de Chile [Gob.cl], 2016). En la actualidad, Chile tiene veinte convenios para evitar la doble imposición con 37 países, asimismo, cuenta con 5 convenios de intercambio de información vigentes (Servicio de Impuestos Internos [SII], s.f ).

## **2. Fiscalización y auditorías tributarias**

La fiscalización y las auditorías tributarias son mecanismos de gestión fiscal abocadas a velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes. El objetivo de las mismas es identificar y dar cuenta de conductas irregulares en materia de tributación.

De manera más específica, la auditoría tributaria es un proceso continuo de fiscalización que verifica la exactitud de las declaraciones fiscales mediante la revisión de antecedentes y documentos, conforme a la normativa vigente (Saldívar, 2014). Cuenta con tres objetivos principales: 1) Comprobar que las declaraciones reflejen fielmente las operaciones contables y transacciones realizadas; 2) Analizar si los impuestos, créditos y beneficios fiscales se calcularon correctamente, aplicando recargos si se detectan errores y; 3) Identificar oportunamente a los contribuyentes que incumplen sus obligaciones tributarias, utilizando las facultades legales dentro de los plazos establecidos en el código tributario (Saldívar, 2014).

Según un estudio realizado por las autoras Martha Calderón y Mirtha Ubillús sobre la incidencia de la fiscalización tributaria en la recaudación de la Oficina Zonal Chimbote, Perú entre 2018 y 2021, existe una correlación positiva alta entre la fiscalización tributaria y la recaudación, evidenciando que una mayor fiscalización mejora significativamente la recaudación.

Ahora bien, la aplicación de la auditoría tributaria como herramienta para combatir la evasión y la elusión fiscal resulta más efectiva a nivel nacional que en el ámbito internacional. La razón de lo anterior es que los procesos de auditoría en la arena internacional escapan los lineamientos normales que rigen la fiscalización tributaria en el plano doméstico (Lamagrande, 1998). La situación se complejiza aún más cuando se trata de auditar operaciones y transacciones internacionales vinculadas a

países donde no hay Convenios de intercambio de información o se trata de paraísos fiscales, impidiendo en muchos casos desarrollar la fiscalización (Lamagrande, 1998). En este sentido, se hace menester la colaboración tanto de las empresas fiscalizadas como de los Estados en el suministro de la información requerida para desarrollar la auditoría tributaria.

### **3. Normas y medidas contra la evasión y elusión fiscal**

La creación de normas y medidas se presenta como otro de los mecanismos empleados por los Estados y organizaciones internacionales para prevenir y enfrentar prácticas que socavan la recaudación fiscal.

A nivel multilateral, y en marco de la iniciativa contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios de las empresas multinacionales (BEPS), encomendada por el G20 a la OCDE, surge el “Plan de Acción contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios” lanzado en 2013 (Hakelberg y Rixen, 2020; VanderMeulen, 2024). Esta medida se origina a raíz de la preocupación de la comunidad internacional respecto de la evasión fiscal de las empresas (OCDE, 2021).

El Plan de Acción BEPS, corresponde a un paquete de 13 informes que contempla la adopción de estándares internacionales nuevos o reforzados, además de medidas específicas para contribuir a la lucha contra los BEPS (OCDE, 2015). El Plan de Acción incluye quince acciones dirigidas a abordar áreas con riesgo de erosión de las bases imponibles. Según Hugo Hurtado, el propósito principal del plan es realizar una revisión profunda de las reglas y principios de la tributación internacional, adaptándolos a las nuevas estrategias de planificación fiscal y las realidades del comercio global (Pascuali, 2024).

En materia de elusión tributaria en el plano doméstico, los Estados pueden optar, entre otras fórmulas, por la adopción de normas específicas anti-elusión denominadas TAAR (Targeted Anti-Avoidance Rule), y de la norma general anti-elusión, denominada GAAR (General Anti-Avoidance Rule) (Cerdea et al., 2024).

En términos generales, muchos países han incorporado a sus legislaciones la llamada regla general anti-elusión (GAAR) (Cerdea et al., 2024). Esta norma legal otorga a las autoridades tributarias la facultad de rechazar beneficios fiscales asociados a transacciones o acuerdos carentes de sustancia comercial, cuyo único propósito sea obtener ventajas fiscales (Cerdea et al., 2024). Este tipo de normativa ha sido adoptada por países como Australia, Reino Unido, Polonia, España y Canadá. Algunos puntos a destacar sobre la aplicación de esta norma en los países mencionados son: 1) La autoridad tributaria tiene la facultad iniciar un proceso sancionatorio y declarar la existencia de elusión tributaria en sede administrativa; 2) se define la elusión como cualquier acción dentro del marco legal vigente cuyo objetivo principal o exclusivo sea obtener una ventaja fiscal, considerada poco razonable dadas las



circunstancias económicas, comerciales y legales; 3) la autoridad tributaria puede corregir la declaración de impuestos, exigir el pago de los tributos omitidos y aplicar sanciones económicas proporcionales a la ventaja fiscal buscada; 4) Se incorporan mecanismos de resguardo para el contribuyente, los cuales incluyen consultas a paneles consultivos, posibilidad de solicitar opiniones previas a la planificación fiscal y recursos como notificaciones, audiencias y apelaciones (Cerde et al., 2024).

Por su parte, las normas específicas anti-elusión prohíben el uso indebido de pérdidas o exenciones fiscales en transacciones particulares. Estas reglas abordan situaciones más concretas que las contempladas por la regla general anti-elusión (Cerde et al., 2024). El Reino Unido, Australia y Colombia son algunos de los países que cuentan con este tipo de normas.

Respecto de las medidas implementadas en materia de evasión fiscal, a nivel regional los países latinoamericanos han implementado en años recientes programas de regularización de activos no declarado con el propósito de identificar aquellos patrimonios e ingresos que no estaban cumpliendo con sus obligaciones tributarias, exigiendo el cumplimiento de los mismos y logrando así aumentar sus recursos tributarios (Gómez y Morán, 2020). Mediante la aplicación de esta medida Argentina y Brasil, países pioneros en su implementación, obtuvieron resultados positivos, equivalentes al 1,8% y un 0,8% del PIB, respectivamente. Posteriormente países como Chile, México y Perú también adoptaron este tipo de iniciativa, aunque con rendimientos menores de entre el 0,1% y el 0,2% del PIB (Gómez y Morán, 2020).

## Referencias

Arnold, B. (s.f). Introducción a los Tratados Tributarios. *Financing for Sustainable development office, United Nations*.  
[https://financing.desa.un.org/sites/default/files/2020-06/TT\\_Introduction\\_Sp.pdf](https://financing.desa.un.org/sites/default/files/2020-06/TT_Introduction_Sp.pdf)

Calderón, M., Ubillús, M. (2023). La auditoría tributaria y su incidencia en la recaudación tributaria. *SCIÉND*, 26(4), 401-405.  
<https://doi.org/10.17268/sciendo.2023.058>

Cerde, H., Holz, M., Morales, P. (2024). *Medidas anti-elusión de impuestos Los casos de Australia, Canadá, Colombia, España, Polonia y Reino Unido*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.  
[https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/35866/1/BCN\\_Co\\_mparado\\_medidas\\_anti\\_elusión\\_tributaria.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/35866/1/BCN_Co_mparado_medidas_anti_elusión_tributaria.pdf)

Chavdarova, M. (2018). *El intercambio de información fiscal del modelo de la OCDE al intercambio automático* [Tesis pregrado, Universidad de la Laguna]. RIULL.  
<https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/10346/EI%20intercambio%20de%20info>



[rmacion%20fiscal%20del%20modelo%20de%20la%20OCDE%20al%20intercambio%20automatico..pdf;jsessionid=750057D1D7336167ECDAB15479C019A1?sequence=1](https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/topics/policy-issues/cross-border-and-international-tax/puntos-destacados-enfoque-de-dos-pilares-para-abordar-los-desafios-fiscales-derivados-de-la-digitalizacion-de-la-economia-octubre-2021.pdf)

Gobierno de Chile. (17 de octubre de 2016). *Chile y Argentina anuncian comienzo de Convenio que elimina la doble tributación y previene evasión y elusión fiscal.* <https://www.gob.cl/noticias/chile-y-argentina-anuncian-comienzo-de-convenio-que-elimina-la-doble-tributacion-y-previene-evasion-y-elusion-fiscal/>

Gómez, J.P., Morán, D. (2020). *Estrategias para abordar la evasión tributaria en América Latina y el Caribe Avances en su medición y panorama de las medidas recientes para reducir su magnitud.* Repositorio Comisión Económica para América Latina y el Caribe. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/98857a8e-ad37-4f1b-9d0d-2acc73172136/content>

Hernandez, L., Moreno, J. (2023). Generalidades de la transparencia e intercambio de información tributaria. En *Tópicos Tributarios de Latinoamérica y el Caribe* (pp. 186-198). Asociación Interamericana de Contabilidad y Comisión de Tributación y Fiscalidad. <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/bc62eb50-37ae-49f3-a47f-b6d7299e7b36/content>

Jiménez, J.P (ed.). (2015). *Desigualdad, concentración del ingreso y tributación sobre las altas rentas en América Latina.* [https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/37881/S1420855\\_es.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/37881/S1420855_es.pdf)

Lamagrande, J. (1998). Globalización, evasión fiscal y fiscalización tributaria. *Boletín AFIP* N° 9, 627. <http://biblioteca.camdp.org.ar/docu/GLOBALIZACION.pdf>

Marcelino, J. (2021). La cooperación internacional en la lucha contra la evasión y fraude fiscal internacional, como fuente de financiación del desarrollo sostenible. *Revista De Educación Y Derecho*, (21). <https://doi.org/10.1344/REYD2020.21.32162>

Martínez, L. (2008). Elusión fiscal e intercambio de información tributaria entre Estados. *XXIV Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario*, pp. 837-854. <https://rua.ua.es/dspace/handle/10045/52726>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2021). *Proyecto sobre Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios (BEPS) de la OCDE y el G20 Enfoque de dos pilares para abordar los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía.* <https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/topics/policy-issues/cross-border-and-international-tax/puntos-destacados-enfoque-de-dos-pilares-para-abordar-los-desafios-fiscales-derivados-de-la-digitalizacion-de-la-economia-octubre-2021.pdf>



Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2020). *Manual de adhesión a la Convención de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal*. [https://www.dian.gov.co/Documents/Intercambio de Informacion Internacional/Manual-de-adhesion-Convencio-Asistencia-Administrativa-Mutua-Materia-Fiscal.pdf](https://www.dian.gov.co/Documents/Intercambio_de_Informacion_Internacional/Manual-de-adhesion-Convencio-Asistencia-Administrativa-Mutua-Materia-Fiscal.pdf)

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2017). *Estándar para el intercambio automático de información sobre cuentas financieras, Segunda edición*. [https://www.oecd.org/es/publications/estandar-para-el-intercambio-automatico-de-informacion-sobre-cuentas-financieras-segunda-edicion\\_9789264268074-es.html](https://www.oecd.org/es/publications/estandar-para-el-intercambio-automatico-de-informacion-sobre-cuentas-financieras-segunda-edicion_9789264268074-es.html)

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2016). *Proyecto BEPS - Nota explicativa: Informes Finales 2015*, Proyecto de la OCDE y del G-20 sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios, Éditions OCDE, Paris. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264263567-es>

Pascuali, M. (2024). BEPS Acción 12, el combate a la elusión tributaria mediante obligaciones de información de las planificaciones potencialmente agresivas. *Actualidad Jurídica*, N° 49, pp. 267-282. <https://derecho.udd.cl/actualidad-juridica/files/2024/03/actualidad-juridica-49-para-pagina-web.pdf>

Saldívar, C. (2014). *Mecanismos del SII para fiscalizar la evasión y elusión de impuestos* [Tesis pregrado, Universidad de Valparaíso]. Repositorio Universidad de Valparaíso. <https://repositoriobibliotecas.uv.cl/items/bf05feb6-e151-44a4-a0e3-5301da08288d>

Servicio de Impuestos Internos. (s.f). *Convenios Tributarios Internacionales/ International Tax Conventions*. [https://www.sii.cl/normativa\\_legislacion/convenios\\_internacionales.html#1](https://www.sii.cl/normativa_legislacion/convenios_internacionales.html#1)

Soto, V. (2024). *Medidas para enfrentar la evasión fiscal en el derecho comparado* (Informe N° 36-24). [https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/36573/1/Informe\\_36\\_24\\_Medidas\\_contra\\_la\\_evasion\\_fiscal.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/36573/1/Informe_36_24_Medidas_contra_la_evasion_fiscal.pdf)

Yáñez, J. (2016). Tributación: Equidad y/o Eficiencia. *Revista De Estudios Tributarios*, (12), pág. 223–259. Recuperado a partir de <https://revistaestudiostributarios.uchile.cl/index.php/RET/article/view/40412>

## Minuta 12

### **El Puerto de Chancay: ¿un juego de suma cero para los intereses de Chile?**

La reciente apertura del puerto de Chancay en Perú supone un hito en la cuenca latinoamericana del Pacífico, un punto crucial que obliga a Chile a reflexionar sobre su papel logístico en el Pacífico Sur. Durante estas semanas han surgido varias voces que señalan que Chile queda en una posición desventajosa con este nuevo puerto, pero ¿realmente se trata de un juego de suma cero? Todo apunta a que el puerto se consolidará en la próxima década como la principal plataforma logística entre China y el Pacífico Sur, especialmente para mover la carga de Perú, Ecuador y Brasil hacia China. En esta misma línea, se asume que la carga procedente de China llegará principalmente a Chancay, puesto que este nuevo puerto, al basarse en los estándares chinos, será de su preferencia para trasladar las grandes embarcaciones. Dado el alto volumen de carga de Chile hacia China, sus propios puertos seguirán siendo una opción válida para enviar sus productos y continuar llevando la carga de las zonas interiores de Argentina hacia China. Más allá de estos aspectos logísticos, se sugiere tener en cuenta tres elementos estratégicos que trascienden los asuntos meramente transaccionales: a) la necesidad de reducir el déficit de infraestructura regional, b) la necesidad de una mirada articulada entre los países medianos frente a un escenario creciente de rivalidad hegemónica y c) la oportunidad de que Chile se centre en abrir rutas hacia mercados emergentes en Asia Pacífico. A continuación, se desarrollan estos puntos de manera sintética.

Nuestra historia regional nos ha acostumbrado a ver con recelo el auge de los puertos vecinos, centrando la atención en ideas de competencia comercial. Sin embargo, este enfoque no logra trascender la interdependencia de los países vecinos para generar sinergias y convertirnos en una región más compleja. En este sentido, una de las principales limitaciones de la región es la escasez de infraestructuras. El puerto de Chancay es fundamental para reducir esta situación en Perú y la región. Por tanto, el Pacífico Sur se vuelve un lugar más atractivo para atraer inversiones que fomenten encadenamientos industriales regionales. Esto ha sido un elemento clave en otras zonas del mundo que han podido desarrollarse. Un ejemplo de ello son los casos del este de Asia y los tigres asiáticos, así como el de los países nórdicos.

El orden internacional basado en el liberalismo institucional se ha roto, dando paso a un periodo de transición. En este contexto, países como Chile, Perú y Colombia, que se encuentran en un proceso de transición, suelen ser más vulnerables, ya que un sistema internacional menos predecible hace que las potencias tengan que posicionarse respecto a ellas y, de alguna manera, fomentar un nuevo orden. En un escenario de mayor disputa entre las potencias, es importante que los países pequeños y medianos puedan desplegar capacidad de agencia para navegar las



presiones sistémicas. Es necesario que se pongan de acuerdo en algunas cuestiones estratégicas para que tengan mayor autonomía las potencias regionales.

Chile debe desempeñar un papel pionero en la profesionalización de nuevas rutas y modernizar sus puertos para convertirlos en plataformas logísticas del Pacífico Sur con destino a otras zonas de Asia que han experimentado un crecimiento significativo. En particular, en el Pacífico Sur es necesario establecer plataformas logísticas que conecten con las rutas emergentes de la India y el sudeste asiático, que han experimentado un crecimiento medio superior al 5 % durante la última década<sup>1</sup>. La India, con más de 1400 millones de habitantes, y la región de ASEAN, con más de 650 millones, presentarán una demanda proyectada de alimentos, minerales críticos y energía verde. Chile y América del Sur pueden satisfacer esa demanda. Chile cuenta con una posición privilegiada en términos logísticos, ya que tiene la llave del paso sur del Pacífico hacia el Atlántico a través del estrecho de Magallanes, zona que también es puerta de entrada a la Antártida. Además, ha sido uno de los países pioneros en estrechar sus relaciones con la cuenca asiática del Pacífico, donde se le reconoce como socio estratégico y socio de desarrollo de varias naciones asiáticas.

Estos elementos permiten observar la situación de manera integral y sentar las bases para que Chile se posicione como un actor articulador del Pacífico Sur en una nueva época de transición.

---

<sup>1</sup> Fuente Trading Economics: <https://tradingeconomics.com/india/full-year-gdp-growth#:~:text=Full%20Year%20GDP%20Growth%20in%20India%20averaged%206.33%20percent%20from,of%20%2D5.80%20percent%20in%202021.>

Fuente World Economics: <https://www.worldeconomics.com/Regions/ASEAN/>



## **Notas para la elaboración de un declaración o columna de opinión sobre la iniciativa para tributar a los ultrarricos**

El senador Juan Ignacio Latorre expresa su firme apoyo a la iniciativa del presidente Lula da Silva, quien, en el marco de la reunión del G20 donde Chile fue invitado, insistirá en la implementación de un impuesto a los ultrarricos. Las grandes empresas se han acostumbrado a mover el dinero escapando del deber de contribuir con impuestos a la riqueza de la nación, la defensa de la soberanía y la protección de nuestros recursos naturales. El mundo entró en una etapa de desconfianza mutua: aumenta el proteccionismo, las instituciones financieras internacionales son cada día más débiles, se cierran gradualmente las posibilidades de especulación y movimiento financiero. Los mismos grandes capitales que se han beneficiado por estos trucos financieros y han dinamitado las instituciones ya no tendrán lugar dónde ir. Esta es nuestra crisis actual.

Las chilenas y chilenos sabemos de crisis. Somos un país de terremotos, a veces nos azotan grandes desastres naturales, y los conflictos armados, aunque están lejos, hace que nos duelan el corazón y –no nos vamos a engañar– también los bolsillos. Sabemos de crisis. También sabemos que para superarlas todos tenemos que ponernos. Desde las juventudes que levantan casas tras los terremotos a las miles de generosas familias chilenas que en masa aportan con la Teletón, con la olla común del barrio, con la rifa o la completada semanal que tal vez ayude a sacar a un niño, una familia, a la comuna, tal vez al país entero de algún doloroso trance.

Sí, los chilenos sabemos que todos tenemos que ponernos. Hoy que enfrentamos esta crisis global de la estructura financiera, Chile quiere ponerse con el mundo. Buscamos una economía verde, respetuosa del planeta, pero también resiliente ante las competencias de poder de las grandes potencias. Este desafío requiere un esfuerzo importante del estado que somos todos los chilenos. Para eso, necesitamos urgentemente asegurar que todos paguen los impuestos.

Pero hay algunos que cuando el país les pide colaborar a través de impuestos con este gran sueño común que es nuestro país, toman camas y petacas, y se llevan al extranjero, a sus paraísos individuales, nuestros recursos económicos y naturales trabajados con el sudor conjunto de millones de chilenas y chilenos.

Hay grandes fortunas que, por no pagar más, abandonan Chile, llevándose sus ganancias e infraestructura a paraísos fiscales, es decir, lugares que ofrecen muy bajos impuestos. Paraísos que son infiernos para las ciudadanas y los ciudadanos honestos de este país que pagamos fielmente nuestros impuestos.



Esto pasa en todo el mundo. Vemos grandes corporaciones como la estadounidense Pfizer o la china Alibaba localizando sus cuarteles generales en las islas caimanes o las islas vírgenes. ¿Por qué? Porque tienen un impuesto corporativo del 0%. Presenciamos a los gigantes tecnológicos Apple, Google o Facebook mover sus cuarteles generales europeos a Irlanda. ¿Por qué? Porque Irlanda tiene el impuesto corporativo más bajo de Europa.

Cuando hay crisis, son esos grandes capitales los que no quieren ponerse. Las mismas grandes corporaciones que prometen progreso, tecnología y empleos seguros, cuando tienen que pagar sus impuestos, huyen del país. Y vemos cómo se cierran tiendas, se clausuran fábricas, vemos nuestros países empobrecerse. Esos grandes capitales, los superricos, ganan y se escapan; y escapan porque pueden escapar.

Así, poco a poco, obligan a los estados del mundo a cobrar menos impuestos ante la amenaza de que se puedan llevar la inversión. ¿Cuál es el resultado? Los estados terminan compitiendo por quien cobra menos. ¿Quiénes ganan? Siempre los mismos. Los que no quieren ponerse con el país. Escapar es un negocio rentable. Desde 2020, la riqueza de los multimillonarios ha aumentado un 35%, lo cual representa aproximadamente 3,3 billones de dólares. Les repito: billones. ¿Es justo que los que tienen más paguen menos? No. ¿Podemos construir un mundo diferente? Sí. Por eso, es que hoy queremos sumar a Chile al esfuerzo internacional por crear un sistema de impuestos globales. Y no estamos solos.

El plan más reciente, impulsado por el presidente brasileño Luiz Inácio Lula da Silva discutido durante la cumbre del G20, es la introducción de un impuesto anual del 2% sobre el patrimonio neto total de los superricos, en lugar de limitarse solo a sus ingresos anuales. Este proyecto propone que el 0,01% más rico de la población, que actualmente paga solo un 0,3% de su riqueza en impuestos, contribuya de manera más equitativa.

Se estima que este nuevo impuesto podría recaudar entre 250.000 y 300.000 millones de dólares, aprovechando el potencial económico de los casi 2.800 multimillonarios del mundo.

La tarea no es fácil. Existen múltiples obstáculos: primero, la resistencia política por parte de algunas potencias, como Estados Unidos y Alemania, que prefieren solucionar el problema a nivel nacional en lugar de un enfoque global coordinado. También, hay una gran falta de acuerdos y normas claras lo que dificulta la creación de un marco común que permita la efectiva aplicación de un impuesto a los multimillonarios del mundo. Además, los superricos han diseñado complejos mecanismos para aprovechar lagunas



legales y evitar pagar impuestos. Finalmente, la disparidad en los sistemas fiscales de los diferentes países puede crear tensiones en la implementación de políticas comunes.

Sin embargo, El economista francés Thomas Piketty ha dicho que aunque los impuestos globales sean hoy más un sueño que una realidad, es importante defenderlos, porque las alternativas resultarían nefastas para el mundo. La más peligrosa hoy es el proteccionismo impulsado por políticos como Donald Trump. Al subir tarifas, se podría empujar a las naciones a enfrentarse en guerras comerciales, lo que eventualmente podría llevar al planeta a aumentar los conflictos, sembrando la semilla de la guerra.

No ignoramos la gravedad de las crisis que enfrenta el planeta. Un mundo arrasado por el calentamiento global, el hambre y la guerra, un mundo de estados empobrecidos y corporaciones salvajes e insaciables, es un mundo donde nadie está seguro. Ni siquiera los más ricos, que ya no tendrán más mundo ni paraísos fiscales dónde escaparse. Por eso, insistimos, que en Chile sabemos que todos tenemos que ponernos. Hoy afirmamos nuestra fe en la cooperación. Los impuestos globales nos ponen en ese camino: un mundo donde los estados puedan cobrar los impuestos y nadie se pueda llevar la pelota para la casa, estados cuyos impuestos se destinen a cuidar nuestros paisajes, nuestros recursos y nuestra tierra, a cuidar nuestro pueblo y nuestra agricultura, a cuidar el pan de quienes tengan hambre, a dar seguridad a las familias y defender la paz de los miserables instigadores de la guerra. Por eso, por el futuro nuestro y de las siguientes generaciones ¡abracemos los impuestos globales!